

INFORME COMPLETO: GUSTAVO AZÓCAR ALCALÁ**PRISIONERO POLÍTICO DEL GOBIERNO DE VENEZUELA**

13 de enero de 2010

RESUMEN

Gustavo Azócar es profesor universitario y periodista en el estado occidental venezolano del Táchira. Azócar se ha convertido en objeto de persecución política por parte de miembros del gobierno posiblemente debido a su posición crítica hacia el gobierno local, regional y nacional, y debido a la popularidad que posee como líder de oposición en el estado Táchira. En numerosas ocasiones, Azócar ha sido víctima de ataques verbales y físicos.

Actualmente, Gustavo Azócar enfrenta un juicio por los delitos de lucro ilegal en actos de la administración pública, falsedad de documento privado y estafa, derivado de la contratación de pautas publicitarias en el año 2000 con Lotería del Táchira, una entidad del Estado.

En diciembre de 2000, la entonces Procuradora General del estado Táchira, Ana Casanova, hizo una denuncia ante la Fiscalía por irregularidades en los contratos publicitarios suscritos entre Lotería del Táchira y Nuevo Perfil. En ese entonces, Azócar era gerente de la estación de radio, y estaba encargado de certificar que los comerciales fuesen transmitidos. Aunque nunca recibió pago alguno por concepto de estos comerciales, la investigación de la Fiscalía desde un inicio se centró en él.

En el 2005, cuando la Fiscalía determinó que los contratos entre Nuevo Perfil y Lotería del Táchira sí habían sido cumplidos, la Fiscalía dejó de investigar a Nuevo Perfil y comenzó a enfocarse en los contratos publicitarios suscritos entre Lotería del Táchira y GEA Comunicaciones Corporativas C.A. (GEA), una compañía que es propiedad de Azócar. De esta investigación Azócar no fue notificado sino hasta noviembre de 2006.

En mayo de 2009, después de dos años y medio de retardos procesales, comienza el juicio contra Gustavo Azócar. Actualmente Azócar es acusado de haber cometido supuestas irregularidades en los contratos suscritos entre GEA y Lotería del Táchira. Desde el 29 de julio de 2009, Azócar se encuentra en prisión esperando el fallo de su caso que, supuestamente, iba a ser emitido el 11 de septiembre de 2009. Sin embargo, la jueza asignada al caso fue destituida 10 días antes de la fecha prevista para la emisión del fallo. La destitución fue ordenada por el la Dirección Ejecutiva de la Magistratura. Mientras tanto, Azócar continúa en prisión

El 5 de octubre, después de más de un mes de la suspensión, el nuevo juez asignado al caso anuló el procedimiento contra Azócar y llamó a un nuevo juicio que empezaría en noviembre de 2009. El nuevo juez también ordenó que Azócar permaneciera en prisión, violando así su derecho a la presunción de inocencia. Adicionalmente, el nuevo juez inexplicablemente decidió suspender a los escabinos que formaban parte del tribunal mixto y ordenó seleccionar a unos nuevos. El nuevo juicio contra Azócar comenzó el 20 de noviembre pero, después de llevadas a cabo seis audiencias, fue pospuesto hasta el 12 de enero de 2010.

La Human Rights Foundation (HRF) cree que las irregularidades en el procedimiento que se le sigue a Azócar y las violaciones a sus derechos humanos demuestran una clara inclinación política y ensañamiento del gobierno venezolano en su contra.

ANTECEDENTES

El quinto de nueve hermanos, Gustavo Azócar nació el 29 de agosto de 1966 en el estado Anzoátegui, Venezuela. Tiene tres hijos y está casado con la también periodista María Rico de Azócar.

Azócar obtuvo su licenciatura en periodismo en la Universidad del Zulia en 1988. Azócar ha ejercido el periodismo durante más de 20 años ejerciendo la carrera periodística, tiempo en el cual ha trabajado en prensa, radio y televisión. Es autor de varios libros, incluyendo “Los barones de la droga”, “El amparo: crónica de una masacre” y “Las calaveras tienen lengua”. Ha sido galardonado con premios como “mejor corresponsal” del periódico El Nacional en los años 1989 y 1991, el premio de periodismo “Ramón J. Velásquez” en 1989 y el premio nacional de periodismo “Monseñor Pellín” en 2005.¹

Antes de su arresto en 2009, Azócar se desempeñaba como conductor del programa “Café con Azócar”, transmitido por Televisora Regional del Táchira. Este programa gozaba de una gran audiencia e influencia en el estado Táchira.

El trabajo periodístico de Azócar muchas veces se enfocó en temas controversiales. En 1990, el libro “El Amparo: crónica de una masacre” reportó sobre el caso de 14 pescadores que fueron asesinados en 1988 por un grupo de policía militar que había sido creado por el gobierno del presidente Jaime Lusinchi. En el libro “Las calaveras tienen lengua”, tomó el caso de un estudiante de 19 años de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales que murió en circunstancias extrañas después de supuestamente haber enfurecido a un oficial de alto rango en 1998.

Cuestionando al gobierno

Azócar ha sido un duro crítico del gobierno regional del estado Táchira y del gobierno nacional, especialmente en casos de corrupción. Durante las elecciones de gobernadores de 2000, Azócar indagó sobre varias aseveraciones que había hecho el candidato Ronald Blanco La Cruz. Por ejemplo, descubrió que Blanco La Cruz había mentido sobre su papel en el intento de golpe de Estado del presidente Chávez en 1992, exponiendo así al candidato a las críticas de la opinión pública. También reveló el hecho de que Blanco La Cruz (a pesar de ser un fuerte crítico de los gobiernos anteriores al presidente Chávez, acusándolos de corrupción), había sido empleado por uno de esos gobiernos como director regional de un programa durante la presidencia de Rafael Caldera.² Los descubrimientos de Azócar provocaron vergüenza pública a Blanco La Cruz, quien eventualmente fue electo como gobernador del estado Táchira, desde 2000 hasta 2008. Azócar siguió denunciando a Blanco La Cruz mientras duró su gobierno, acusándolo de corrupción y criticándolo por ignorar la presencia del grupo terrorista Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)³ en el estado Táchira, que ponía en peligro la vida de los tachirenses.

Azócar también acusó al presidente Chávez de desviar fondos de varios programas sociales hacia el grupo terrorista colombiano. En artículos de prensa más recientes y apariciones televisivas Azócar ha condenado fuertemente la erosión de los derechos humanos en Venezuela. Azócar también ha

¹ El curriculum de Gustavo Azócar puede ser visto [aquí](#).

² Giusti, Roberto. “Estoy preso a consecuencia de un complot”. *El Universal*, 12 de marzo de 2006. <http://www.venezuelaawareness.com/azocar/complot.htm>

³ Las FARC están incluidas en las listas oficiales de organizaciones terroristas en Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea. Ver: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:023:0037:0042:EN:PDF>, <http://www.state.gov/s/ct/rls/crt/2008/122449.htm>

criticado al gobierno venezolano por las inhabilitaciones que prohibieron que muchos candidatos, la mayoría opositores, se presentasen como aspirantes en las elecciones de alcaldes y gobernadores del año 2008.⁴

En 2007, Azócar se convirtió en Secretario General regional del partido político Un Nuevo Tiempo, usando su posición para organizar protestas en el estado Táchira contra de la situación social y política en Venezuela. En 2008, Azócar se postuló como candidato en las primarias de la oposición y, aunque no fue electo, sigue siendo una figura con mucha influencia en el estado Táchira.⁵

El trabajo de Azócar y su activismo le han generado muchos enemigos poderosos: desde el ex gobernador del estado Táchira, Ronald Blanco La Cruz, hasta el propio presidente Chávez.

CRONOLOGÍA DEL CASO

Inicio de la investigación

Desde 2000 hasta 2005, la Fiscalía llevó a cabo una investigación por supuestas irregularidades en los contratos publicitarios suscritos entre Lotería del Táchira y Nuevo Perfil. Azócar fue el punto central de la investigación a pesar de que nada tenía que ver con los contratos bajo escrutinio. Cinco años después, la Fiscalía deja de investigar los contratos entre Lotería del Táchira y Nuevo Perfil y comienza a investigar los de GEA, una compañía propiedad de Azócar.

Nuevo Perfil y GEA son compañías que funcionan como intermediarios entre periodistas y anunciantes para facilitar el pago por servicios de publicidad. Generalmente, la estación de radio le concede al periodista un espacio de tiempo para la emisión de un programa. En aquellos casos en los que las estaciones de radio no pueden ofrecerle al periodista un pago por sus servicios, el periodista puede negociar con sus patrocinantes el servicio publicitario a cambio de un pago que es recibido por la compañía intermediaria y luego pagado al periodista. Este tipo de contrato es muy común en Venezuela.

En 2000, Nuevo Perfil le cobró a Lotería del Táchira por concepto de espacios publicitarios que supuestamente fueron transmitidos durante el programa de la periodista Milagros Zambrano en Radio Noticias 1060 AM en el transcurso de los meses de marzo, abril y mayo de ese mismo año.⁶ Las partes del contrato eran: Nuevo Perfil, que servía como agente de Milagros Zambrano, a través de la cual ella recibía el pago, y por la otra parte, Lotería de Táchira, que patrocinaba el programa de Zambrano a cambio de que sus comerciales fueran transmitidos. Para ese momento, Azócar era gerente de la estación de radio y estaba a cargo de firmar la documentación sobre qué comerciales habían sido transmitidos. El 11 de septiembre de 2000, Azócar fue despedido de su trabajo por supuestas irregularidades en los contratos de publicidad entre Lotería del Táchira y Nuevo Perfil.

⁴ En 2008, el procurador general de Venezuela, General Clodosbaldo Russián, dictó medidas prohibiendo a más de 200 potenciales candidatos de presentarse a las elecciones en 2008 por tener procedimientos administrativos, civiles o penales abiertos contra ellos. La mayoría de las personas inhabilitadas eran miembros de la oposición. http://english.eluniversal.com/2008/10/23/en_pol_esp_european-parliament_23A2086609.shtml

⁵ En las elecciones regionales de 2008, miembros de la oposición decidieron presentarse como un frente unido y apoyar al candidato que se presentaría contra Leonardo Salcedo, el candidato del partido de Blanco la Cruz (PSUV). Aunque el partido Un Nuevo Tiempo designó a Azócar como su opción para candidato, fue César Pérez Vivas (COPEI) el que terminó siendo elegido por la unión opositora. Pérez Vivas ganó las elecciones y es el gobernador actual de Táchira.

⁶ “Ministerio Público solicitará medida cautelar para Gustavo Azócar”. *Radio Nacional de Venezuela*, 21 de marzo de 2006. <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=31244>

Azócar nunca trabajó para Nuevo Perfil ni para Milagros Zambrano y cree que la razón de su despido fue la presión que ejerció el gobernador Blanco La Cruz por enemistad con éste. El 23 de agosto de 2002, después de una serie de apelaciones, el Tribunal Supremo de Justicia decidió que el despido de Azócar había sido injustificado y ordenó que fuera restituido en su trabajo y que se le pagaran los salarios que había dejado de percibir hasta la fecha.⁷

El 27 de diciembre de 2000, la Procuradora General de Táchira, Ana Casanova, presentó una denuncia contra Nuevo Perfil, alegando que los contratos de publicidad entre esa compañía y Lotería del Táchira habrían sido pagados pero no transmitidos. Dos días después, la Fiscalía comenzó a investigar a Nuevo Perfil y también a Gustavo Azócar, aunque éste no era empleado de esta compañía. Ni Milagros Zambrano, la periodista que recibía el pago por los comerciales, ni representante alguno de Nuevo Perfil, la compañía que estaba siendo investigada y que recibió el pago, fueron investigados o acusados de algún delito. Ambas personas, Milagros Zambrano y Fabiola Niño (la dueña de Nuevo Perfil) declararon que los comerciales sí habían sido transmitidos.

En 2005, más de cinco años después de haberse iniciado la investigación, la Fiscalía dejó a un lado la investigación a Nuevo Perfil y se ocupó de investigar los contratos suscritos entre Lotería del Táchira y GEA. Según los representantes de Azócar, esto sucedió debido a que la Fiscalía no consiguió implicar a Azócar, de una manera creíble, en el caso.

Arresto

El 26 de septiembre de 2005 la Fiscalía solicitó una orden de arresto en contra de Gustavo Azócar pero el juez Cirio Heraclio Chacón decidió no ejecutarla sino cinco meses después. El 6 de marzo de 2006, la Policía del estado Táchira detuvo a Gustavo Azócar después de que un tribunal ordenara su arresto por supuestamente no haberse presentado a declarar ante los tribunales. Los representantes de Azócar señalan que esta acusación es falsa, dado que Azócar se había presentado ante los tribunales al menos diez veces y que la última vez que se presentó fue a principios del mismo mes de marzo, oportunidad en la que Azócar y sus representantes fueron a solicitar la actualización del expediente y la inhabilitación fiscal.⁸ Es en esta ocasión cuando, por primera vez, Azócar tiene conocimiento de los delitos que se le imputan: lucro ilegal en actos de la administración pública y estafa. Por órdenes del juez de control, Azócar fue trasladado al Centro Penitenciario de Occidente hasta que se completara la fase de investigación.

Las organizaciones Comité para la Protección de los Periodistas y Reporteros sin Fronteras condenaron el encarcelamiento de Azócar al encontrar indicios de que el gobierno podría estar usando la investigación como una táctica para intimidarlo y tomar represalias por su trabajo. El 21 de marzo de 2006 un juez le dictó el beneficio de libertad condicional. Según las condiciones que le fueron impuestas, Azócar no podría hablar públicamente de su caso, viajar fuera del país y debía presentarse ante los tribunales cada 30 días. El 22 de marzo fue dejado en libertad condicional.

Aunque la ley venezolana no permite que las medidas de coerción personal estén vigentes por más de 24 meses, las medidas impuestas a Azócar excedieron los 40 meses. Por esta razón, en julio de 2008, el representante de Azócar introdujo una solicitud de caducidad de dichas medidas. La caducidad fue negada por el juez aduciendo que el juicio se había prolongado por dilaciones imputables a la defensa.

⁷ Sala Constitucional. Tribunal Supremo de Justicia. Decisión de fecha 23 de agosto de 2002 con ponencia del Magistrado Pedro Rafael Rondón Haaz. <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Agosto/2102-230802-02-1042.htm>

⁸ "Un punto de inflexión: La libertad de prensa en Venezuela 2006-2007". *Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela*. Caracas 2007. pág. 99. http://www.ipys.org.ve/informes_ipys/Reporte_200607.pdf

Acusación formal

En 2005, la Fiscalía comenzó a investigar los contratos publicitarios suscritos entre Lotería del Táchira y GEA. Pero no fue sino hasta marzo de 2006, cuando Azócar fue arrestado, que supo que su compañía (GEA) ahora estaba siendo investigada. Desde octubre de 2005, Azócar le había preguntado a Lotería del Táchira si había alguna queja o reclamo en relación a los contratos, a lo cual Lotería del Táchira nunca respondió.

No fue sino hasta noviembre de 2006, cuando la Fiscalía presentó su acusación formal contra Azócar, que el periodista se enteró de todos los cargos en su contra y de todas las supuestas víctimas. Azócar también se enteró de que no había una sola víctima en la acusación (Lotería de Táchira), sino que Radio San Cristóbal también fue incluida como víctima. Asimismo descubrió que estaba siendo acusado de un tercer delito del que no tenía conocimiento: aparte de lucro ilegal en actos de la administración pública y fraude, también se le investigaba por falsificación de documento privado. Dado que Azócar no tenía conocimiento de esta nueva acusación y de que GEA también estaba siendo investigada, sus representantes no tuvieron suficiente tiempo para preparar su defensa ni ocasión para promover pruebas para refutar la acusación. La fase de investigación se cerró el mismo día que el fiscal presentó la acusación formal.

Durante la audiencia preliminar llevada a cabo el 2 de febrero de 2007, los representantes de Azócar solicitaron que se les diera más tiempo para preparar la defensa ante el nuevo delito. El juez negó dicha solicitud aduciendo que Azócar debía haber presentado dicha solicitud a la Fiscalía en la fase de investigación. La corte negó la solicitud de promover nuevas pruebas disponiendo que Azócar y su defensa debieran haberse dado cuenta de que declaraciones de los testigos acarrearían esas acusaciones, por lo que entonces el nuevo cargo no debía haberlos tomado por sorpresa. Azócar y su defensa insisten en que era imposible que ellos pudieran haber conocido de esa información y que, por tal motivo, no pudieron preparar su defensa. En marzo de 2007, una corte de apelaciones ratificó la decisión de la corte de juicio de negar la presentación de las pruebas solicitadas.

También durante la audiencia preliminar, Azócar y su defensa objetaron el hecho de que no se les permitió responder a las acusaciones en el momento debido. Fue después de que la Fiscalía argumentó su caso y que el juez admitió la acusación que a Azócar se le dio el derecho de palabra.

Formación del tribunal mixto y acción privada

El 18 de abril de 2007, el juez de juicio decidió que en vez de tener un tribunal mixto, como lo establece la ley (un juez profesional y dos escabinos), el tribunal que juzgaría a Azócar sería unipersonal (un juez profesional). La defensa de Azócar interpuso varios recursos de apelación contra las decisiones que violentaban su derecho a un tribunal mixto. El 7 de febrero de 2008, una corte de apelaciones decidió a favor de Azócar y ordenó que los escabinos fueran seleccionados para formar parte del tribunal mixto.

En diciembre de 2006, Juan de Jesús Gutiérrez Medina, uno de los fiscales asignados al caso de Azócar, introdujo una demanda privada en contra del periodista por difamación e injuria por una nota que Azócar habría dado durante su programa de televisión señalando que este fiscal había

solicitado que se soltara a un supuesto narcotraficante que había sido capturado por la Guardia Nacional.⁹ La denuncia fue desechada por una corte de apelaciones en julio de 2007.

Los juicios

El juicio contra Gustavo Azócar comenzó el 11 de mayo de 2009. Él está acusado de los delitos de lucro ilegal en actos de la administración pública, fraude y falsedad de documento privado; contra no sólo Lotería del Táchira sino también ahora contra Radio San Cristóbal; no por los contratos suscritos entre Nuevo Perfil y Lotería del Táchira sino entre GEA y Lotería del Táchira.

El 22 de mayo de 2009, la jueza del caso, Fanny Becerra, revisó de oficio las condiciones de la medida cautelar que cumplía Azócar, las mismas que se le habían sido impuestas en marzo de 2006, y le agregó una condición adicional: la de “prohibición de realizar cualquier comportamiento que implique obstrucción de la justicia dirigido hacia testigos o expertos o cualquier otra persona que tenga que declarar en este juicio como órgano de prueba...”. Durante la audiencia número 19 que se llevó a cabo el día 29 de julio de 2009, la jueza Fanny Becerra revocó la medida cautelar impuesta a Azócar por haber incumplido, supuestamente, las condiciones de su libertad condicional. Lo que motivó esta decisión fue que la juez revisó la página web de Azócar (www.gustavoazocar.com) y se percató de que dicha página difundía dos artículos con información relacionada al juicio. Ninguno de esos artículos era de la autoría de Azócar, él los había copiado de otras notas de prensa y tampoco aparecía él identificado como autor de dicha información. Por segunda vez, Azócar fue recluido en el Centro Penitenciario de Occidente, donde permanece hasta hoy.

Durante el juicio, la testigo más importante del caso, Ana Casanova, se negó a testificar. Casanova, quien era la Procuradora General del estado Táchira cuando solicitó que se abriera la investigación en el año 2000 y quien ahora es juez rectora del estado Táchira, fue citada como testigo en el juicio una docena de veces. Al principio se negó a testificar, aduciendo que, debido a su posición, necesitaba permiso del Tribunal Supremo de Justicia para participar como testigo en cualquier juicio. Luego se excusó de participar citando problemas de salud.

El 30 de agosto de 2009, la jueza Fanny Becerra recibió una comunicación de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura suspendiéndola del juicio justo después de que ordenara que el tribunal se trasladara a la clínica donde Casanova estaba internada (con la intención de conseguir su testimonio). Esta suspensión sucedió cuando sólo faltaban dos audiencias para la conclusión del juicio, la cual estaba programada para el 11 de septiembre de 2009. El testimonio de Casanova era el único que faltaba. El juez José Hernán Oliveros fue nombrado como nuevo juez del caso el 17 de septiembre de 2009. El 5 de octubre de 2009, éste anunció que comenzaría un nuevo juicio, declarando la nulidad del proceso anterior.

Para cuando el juez Oliveros hizo este anuncio, Azócar ya había estado en la cárcel por más de dos meses y ya había pasado un mes desde que la jueza Fanny Becerra fuera suspendida. El 15 de octubre de 2009, el juez Oliveros ordenó que al periodista se le mantuviera recluido mientras durara el juicio. La decisión fue rechazada por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos porque su orden de arresto fue dictada dentro de un juicio que fue declarado nulo.¹⁰ Adicionalmente, la restricción que Azócar supuestamente violó fue la añadida durante el juicio que

⁹ Azócar también publicó una nota de prensa al respecto: “Fiscal acusador de Azócar pidió libertad para presunto narcotraficante”. *Gustavo Azócar Alcalá*. 20 de mayo de 2007.

<http://www.gustavoazocar.com/blog/index.php?s=gutierrez+medina&Submit=Buscar>

¹⁰ “Un periodista mantenido en detención preventiva, a pesar de la anulación de un procedimiento sospechoso en su contra”. *Reporteros sin Fronteras*. 8 de octubre de 2009. <http://www.rsf.org/Un-periodista-mantenido-en.html>

fue anulado, lo que significa que la orden de arresto debería haber sido declarada nula en dos instancias.

El juez Oliveros también suspendió a los tres escabinos que habían sido parte del tribunal y, el 28 de octubre de 2009, fue programada una audiencia para seleccionar a los nuevos escabinos.

El nuevo juicio comenzó el 20 de noviembre de 2009. Después de 6 audiencias y 17 testigos, el juez Oliveros sorprendentemente pospuso el juicio hasta el 12 de enero de 2010. El equipo de defensa de Azócar había estimado que el juicio podría haber concluido en 4 audiencias, ya que sólo faltaba el testimonio de 9 testigos y 4 documentales. Lo que significa que el juicio podía haber concluido el 22 de diciembre de 2009.¹¹

El 2 de noviembre de 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostuvo una sesión especial para analizar el caso de Azócar. Los resultados de esta reunión no han sido publicados.

PERSECUCIÓN POLÍTICA

Gustavo Azócar es un periodista muy respetado con larga trayectoria en periodismo de investigación. Su trabajo, muchas veces controversial, lo ha convertido en un inconveniente para muchos políticos influyentes en Venezuela, incluyendo al ex gobernador Ronald Blanco La Cruz, al presidente Hugo Chávez y a muchos de sus partidarios.

¿Por qué Azócar?

Azócar cree haber enfurecido a Ronald Blanco La Cruz al exponer la verdad detrás de varias afirmaciones que éste hizo durante su campaña por la gobernación del estado Táchira en el año 2000, aparentemente avergonzándolo. Adicionalmente, Azócar trabajó en la campaña de uno de los contrincantes de Blanco La Cruz. En varias ocasiones, también denunció casos de corrupción en la administración de Blanco La Cruz. Igualmente se cree que Ana Casanova, quien fue designada por Blanco La Cruz como procuradora general del estado Táchira, seguía órdenes de éste al abrir las investigaciones sobre los contratos con el objetivo de intimidar y silenciar a Azócar. Misael Salazar, el periodista que escribió la primicia del supuesto complot para defraudar a Lotería del Táchira en la que mencionaba a Azócar, era asesor comunicacional de la campaña de Blanco La Cruz. Posteriormente, Misael Salazar se convirtió en director regional de información de la gobernación del estado Táchira.

En 2003, Gustavo Azócar también fue víctima de varios atentados y cree que pueden ser atribuidos a Blanco La Cruz. En octubre de ese mismo año, la CIDH dictó medidas provisionales a favor de Azócar, exhortando al gobierno venezolano a proteger sus derechos a la libertad de expresión, a la integridad personal y a la vida:

La información disponible indica que se han producido una serie de actos de hostigamiento en contra del señor [Azócar] incluyendo un atentado con armas de fuego contra su vehículo, perpetrado el 29 de mayo de 2003, frente a su residencia. Asimismo se señala que a partir

¹¹ "Juez Oliveros suspendió hasta 2010 juicio contra Azócar". *Prensa UNT*, publicado en *El Informe*, 17 de diciembre de 2009. <http://www.elinforme.com.ve/periodicodigital/?view=6568&cat=23>

del mes de julio de 2003 recibió constantes llamadas telefónicas, correos electrónicos y mensajes anónimos con amenazas de muerte en su contra.¹²

Es importante destacar que ni el gobierno regional ni el gobierno nacional atendieron a esta medida de la CIDH.

Azócar tiene otros “enemigos” aparte del gobernador Blanco La Cruz. El 20 de noviembre de 2007, la diputada Iris Varela agredió físicamente a Azócar durante su programa “Café con Azócar”, insultándolo, dándole golpes en la cara y rompiéndole sus lentes.¹³ Varela justificó sus acciones diciendo que Azócar ofendió la memoria de su hijo en su libro del año 2007, “Historias negras de los próceres rojos: La comandante Fosforito”. En éste, el periodista saca a la luz aspectos muy problemáticos de la vida de Iris Varela como lo fue la muerte de su hijo en 1992, que Azócar identifica como decisivo en la formación del carácter y las políticas de la diputada. Iris Varela señala que ella actuó con violencia después de que Azócar le negara su derecho a réplica para responder a las críticas a las que había sido sometida. Azócar le había ofrecido un espacio el día siguiente para su respuesta. Aunque Iris Varela dijo que no presentaría cargos en contra de Gustavo Azócar porque no quería darle una “víctima” a la oposición, si tomó acción para que sacaran al programa “Café con Azócar” del aire y hasta insinuó que le revocarían la concesión a la Televisora del Táchira.¹⁴ Inclusive, Iris Varela hizo gestiones ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para que se le revocara la concesión.¹⁵ Iris Varela forma parte del círculo cercano del presidente Chávez, quien públicamente aplaudió la agresión contra Azócar.¹⁶ Varela es una diputada con amplia influencia en el estado Táchira, con potestad para nombrar jueces en ese estado.

Para abril de 2008, se habían vendido 25.000 copias del libro “Historias negras de los próceres rojos: La comandante Fosforito”. Éste fue el primero en una serie de diez libros en los que el periodista busca revelar el pasado de varios servidores públicos que del partido del presidente Chávez.

Un blanco especial

La decisión del Tribunal Supremo de Justicia que declara que Azócar había sido despedido injustificadamente en septiembre de 2000 pone en duda sobre qué fue lo que realmente sucedió en Radio Noticias 1060 AM. La explicación que le dieron en Radio Noticias para despedirlo fue las supuestas irregularidades en los contratos suscritos entre Lotería del Táchira y Nuevo Perfil pero nunca se le aclaró cuál había sido el rol que él habría desempeñado en dichos contratos. Según varias informaciones, Azócar presentó pruebas de que los comerciales objeto de la investigación sí fueron transmitidos y que él no recibió dinero por los mismos. Adicionalmente, los otros dos empleados de Lotería del Táchira que supuestamente contactaron a Ana Casanova para reportar la

¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 3 de octubre de 2003.

<http://www.cidh.org/annualrep/2003sp/cap.3e.htm>

¹³ “Iris Varela agrede a Gustavo Azócar”. <http://www.youtube.com/watch?v=yLSs0BJGr2o>

¹⁴ “Referéndum constitucional: Reporteros sin Fronteras teme que se produzca un ‘giro peligroso para la libertad de prensa’”. *Reporteros sin Fronteras*. 28 de noviembre de 2007. <http://www.rsf.org/Victoria-del-No-en-el-referendum.html>. “Para no convertirle en un mártir’ se negó a denunciar al periodista, pero pidió a los empresarios que le despidieran ‘so pena de ver revocada la licencia de emisión del medio’”.

¹⁵ “Edo. Táchira: Diputada exige cancelar programa de TV o presionará para revocar la licencia de transmisión del canal”. *Instituto Prensa y Sociedad*. 28 de noviembre de 2007.

http://www.ipys.org.ve/2007/a_CD_TACH_NOV28.htm

¹⁶ “Hugo Chávez aplaude la agresión de Iris Varela a Gustavo Azócar”. *Noticias 24*. 23 de noviembre de 2007. <http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/9881/hugo-chavez-aplaude-la-agresion-de-iris-varela-a-gustavo-azocar/>

conducta supuestamente delictiva de Azócar nunca introdujeron un reclamo ante oficiales de la compañía GEA –es de esperarse que si una de las partes en un contrato se siente defraudada por la otra, lo primero que haría sería ir a solicitar el cumplimiento del contrato o algún tipo de reparación—. Azócar cree que sus críticas a las políticas y al comportamiento del gobernador del estado Táchira, Blanco La Cruz, explican el por qué del enañamiento en su contra por parte de las autoridades. Azócar cree que fue despedido de Radio Noticias porque el grupo radial quería evitar represalias por parte del gobierno.

Según la hipótesis planteada por Ana Casanova, para que Gustavo Azócar pudiera haber defraudado a la Lotería del Táchira, él tenía que haber trabajado para Nuevo Perfil o haber recibido alguna compensación de Zambrano o de alguno de los dueños de Nuevo Perfil. Pero por la manera en que sucedió el intercambio, el dinero que Lotería del Táchira pagó a Zambrano por concepto de los contratos nunca pasó por las manos de Azócar. Sin embargo, ni Zambrano ni algún otro empleado de Nuevo Perfil fue investigado por esta razón.

Además, un artículo de prensa publicado en septiembre de 2000 reportaba que Azócar era uno de cinco hombres involucrados en el complot para “exprimir” a la Lotería del Táchira, pero ni el individuo que supuestamente había obtenido más dinero de este complot, ni los otros tres restantes, fueron investigados o juzgados. Azócar es el único investigado.

Según el relato de Azócar, fue sólo después de que la Fiscalía se dio cuenta de que los contratos sí habían sido cumplidos y que había llegado el momento en el que tendrían que implicar a Zambrano o a los dueños de Nuevo Perfil para poder continuar con el caso, que dejaron de investigar a Nuevo Perfil. En 2005, las autoridades dejaron atrás la investigación hacia Nuevo Perfil y comenzaron una hacia los contratos suscritos entre Lotería del Táchira y GEA, lo cual no le fue informado a Azócar sino hasta cuando la investigación en su contra ya estaba bastante adelantada. Como Azócar es dueño de la compañía y podía haber sido responsable por cualquier irregularidad, él cree que éste fue un plan del gobierno para construir esta acusación en su contra. Azócar también señala que nunca recibió queja alguna de sus contrapartes en los contratos suscritos por su compañía y que cuando los contratos fueron terminados nunca se mencionó insatisfacción como causa de la terminación. La omisión de respuesta de Lotería del Táchira ante las solicitudes de GEA sobre si había habido alguna queja o reclamo también es un aspecto a favor de Azócar. Ni Lotería del Táchira ni las autoridades le informaron de algún problema después de que GEA le solicitó información sobre los contratos. Además, las autoridades estaban obligadas por ley a informar a Azócar de cualquier investigación en su contra tan pronto como ésta comenzara para que él pudiera preparar su defensa.¹⁷ La Fiscalía comenzó a investigar a GEA en el año 2005 pero no le informó a Azócar sino un año después en noviembre de 2006.

Azócar cree que si la motivación de la Fiscalía hubiera sido las finanzas de la Lotería del Táchira, entonces otros contratos que eran mucho más importantes en términos monetarios que los de GEA también habrían sido investigados. Los contratos de GEA sumaban un monto de 1.5 millones de bolívares, mientras que otros como los del Grupo Radial González Lovera, sumaban unos 100 millones de bolívares (durante el mismo período). Mientras que otras compañías tenían sumas mucho más importantes en contratos con la Lotería del Táchira, GEA fue la única compañía investigada.¹⁸

¹⁷ Ver artículo 12 del Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela.

¹⁸ “El Juicio a Gustavo Azócar: Culpable o Inocente? 2da Parte.”

<http://www.youtube.com/watch?v=jFqSaC8kobY&feature=related>.

Coincidencias

Otras medidas represivas contra Gustavo Azócar sucedieron en momentos que precisamente eran oportunos para algunos de los líderes políticos a los que él había criticado. El 26 de septiembre de 2005, cuando fue solicitada la primera orden de arresto en su contra, faltaban tan sólo dos meses para que se llevaran a cabo las elecciones para la Asamblea Nacional. A pesar de que Azócar no se postuló como candidato como parte de una protesta de la oposición por la falta de transparencia electoral, muchos sospechan que su orden de arresto fue preparada justamente para impedir su participación en las elecciones.

La orden de arresto había sido solicitada en 2005 pero no se ejecutó sino hasta el 6 de marzo de 2006, cuando Azócar fue encarcelado por 16 días. El fiscal Gutiérrez Medina, quien había solicitado su detención, era también el fiscal asignado a una investigación por corrupción contra un juez local, Jorge Iván Ochoa Arroyave. Sin embargo, el fiscal Gutiérrez Medina no había comenzado a investigar este caso. La mañana que Azócar fue arrestado, había denunciado públicamente al juez, Ochoa Arroyave, acusándolo de utilizar documentos falsos para obtener su puesto, atrayendo la atención del público sobre este caso que el fiscal había descuidado. Muchos de los partidarios de Azócar creen que esta denuncia motivó al fiscal Gutiérrez Medina a solicitar que el periodista fuera encarcelado.

También es posible que las acciones del fiscal Gutiérrez hayan sido una “venganza” en contra de los periodistas que son críticos del gobierno. Mientras que el fiscal Gutiérrez estaba enjuiciando a Azócar en nombre del Estado, el fiscal también presentó, a título personal, una acción penal contra Azócar.¹⁹ Otro periodista, Freddy Machado, corresponsal de Globovisión, fue también imputado por Gutiérrez por la supuesta comisión del delito de retención ilegal de documentos públicos.²⁰

En marzo de 2006, el tribunal ordenó que Azócar permaneciera en prisión indefinidamente, decisión que fue muy criticada por varias organizaciones de derechos humanos. El 8 de marzo de 2006, la organización Reporteros sin Fronteras declaró:

No corresponde a Reporteros sin Fronteras pronunciarse sobre el fondo de un caso en curso de instrucción. En cambio, condenamos la excesiva detención ilimitada que de hecho reduce al silencio a un periodista, conocido por su oposición al poder local y nacional. La condenamos a fortiori, aunque la fiscalía ha reconocido que el dossier de la acusación está incompleto. Sin prejuzgar acerca de la responsabilidad del periodista en los hechos que se le imputan, su puesta a disposición de la justicia no implica que haya que detenerle necesariamente.²¹

El 6 de marzo de 2006, Ann Cooper, Directora Ejecutiva del Comité para la Protección de Periodistas, también expresó su preocupación en una nota de prensa:

Un periodista muy respetado ha hecho una acusación seria diciendo que su detención está motivada por razones políticas [...] Las autoridades venezolanas deben llevar a cabo una

¹⁹ Azócar, Gustavo. “Fiscal acusador de Azócar pidió libertad para presunto narcotraficante”. 20 de marzo de 2007. <http://www.gustavoAzócar.com/blog/index.php?s=alcabala>

²⁰ Azócar, Gustavo. 20, de Marzo de 2007. <http://www.gustavoAzócar.com/blog/index.php?s=alcabala>

²¹ “Convertida detención de un periodista televisivo”. *Reporteros sin Fronteras*, 8 de marzo de 2006. <http://www.rsf.org/Controvertida-detencion-de-un.html>

investigación pronta y conducente sobre esta denuncia y mientras tanto liberar a Gustavo Azócar Alcalá.²² (nuestra traducción)

El 29 de julio de 2009, Azócar fue llevado a prisión por segunda vez. Sus abogados, partidarios y miembros de la comunidad internacional denunciaron este acto al considerarlo como una “orden de arriba”. El día en que se dictó la orden de arresto coincidía con una visita al estado Táchira de Ramón Carrizález, el Vicepresidente de la república, y de Luisa Ortega, la Fiscal General de la república. Cabe destacar que la orden de detención fue dada a pocos días del comienzo del receso judicial del 15 de agosto al 15 de septiembre, lo que significaba que Azócar se quedaría en la cárcel por un mes sin que su caso avanzara en los tribunales. Afortunadamente para Azócar, la jueza Fanny Becerra decidió que las audiencias continuaran durante ese tiempo ya que el juicio estaba demasiado adelantado para acatar el receso.

La suspensión de la jueza Fanny Becerra, a la cual sólo le faltaban dos sesiones para anunciar su decisión sobre el caso, también ha mantenido a Azócar en la cárcel por más tiempo, impide una pronta resolución al caso, y provee una oportunidad para que un nuevo juez conozca el caso y decida que Azócar sí es culpable de los delitos de los que está acusado. Varios observadores del juicio afirman que la jueza Fanny Becerra estaba teniendo dificultades para declarar culpable a Azócar ya que las pruebas estaban abrumadoramente a favor de éste. La prensa también especula que la jueza Fanny Becerra había enfurecido a ciertas autoridades al haber tratado de obligar a Ana Casanova a testificar en el juicio.

La prolongación del juicio debido a la asignación de un nuevo juez, lo cual significa un juicio enteramente nuevo, también podría mantener a Azócar en la cárcel el tiempo suficiente para impedir que se postule a la Asamblea Nacional en 2010. La anulación de su proceso judicial es muy perjudicial para el periodista, quien permanece en prisión a pesar de que la medida original que lo privó de su libertad, y la condición que había presuntamente violado, fueron automáticamente anuladas cuando se anuló el primer juicio. El juez Oliveros optó por mantener *algunas* de las decisiones tomadas en el juicio que se anuló, específicamente: Azócar permanecerá en prisión aun cuando se ha demostrado que no plantea ningún riesgo de fuga, acto que viola la garantía constitucional que él tiene a un juicio en libertad.

El 8 de octubre de 2009, la organización Reporteros sin Fronteras, ante la controvertida decisión del juez Oliveros, emitió un comunicado de prensa en el que declara:

Las acciones legales emprendidas contra Gustavo Azócar no están oficialmente relacionadas con su profesión, pero este caso presenta unos fallos sospechosos. El procedimiento por ‘estafa’ del que fue objeto no llegó a ningún resultado. Y sin embargo sigue detenido. Brevemente encarcelado en 2006, Gustavo Azócar nunca intentó huir desde entonces. Por último, una detención preventiva llega a ser inaplicable en caso de que un procedimiento se anule totalmente, lo que acaba de ocurrir. *Tememos que se trate de un acoso contra un periodista conocido por su tono crítico hacia el gobierno.* Gustavo Azócar debe ser puesto en libertad de nuevo.²⁴ [Cursivas nuestras]

²² “Journalist Arrested at TV Station”. *Committee to Protect Journalists*, 6 de marzo de 2006. <http://cpi.org/2006/03/journalist-arrested-at-tv-station.php>

²⁴ “Un periodista en detención preventiva, a pesar de la anulación de un procedimiento sospechoso en su contra”. *Reporteros sin Fronteras*, 8 de octubre de 2009. <http://www.rsf.org/Un-periodista-mantenido-en.html>

Por otra parte, al anular el juicio anterior, el juez anuló cuatro meses de deliberaciones, 28 audiencias, 25 testimonios, 110 videos y alrededor de 3000 páginas de documentación del caso.²⁵ En lo que parece ser el ataque más reciente contra los derechos de Azócar, los escabinos seleccionados para su caso también fueron suspendidos, a pesar de que su selección precedió al comienzo del juicio. Aunque nuevos escabinos fueron elegidos el 28 de octubre de 2009, los partidarios de Azócar creen que el proceso de selección fue repetido para demorar aún más el juicio y tener la posibilidad de llevar a cabo un juicio unipersonal si no se lograba citar a nuevos escabinos.

Que el juicio de Azócar haya sido retrasado, nuevamente, por el Juez Oliveros en diciembre de 2009 también ha causado mucha alarma. La esposa de Azócar dice que el juicio fue pospuesto después de una audiencia en la Televisora Regional del Táchira que comprobó que Azócar si transmitió los comerciales en duda; para ella, el juez y la Fiscalía solamente están haciendo perder el tiempo para mantener a Azócar preso por el máximo tiempo posible.²⁶

La decisión judicial de enviar a Gustavo Azócar a una cárcel de máxima seguridad es una decisión poco ortodoxa y sugiere un ataque personal contra el periodista. El Centro Penitenciario de Occidente, en donde hay más de 2000 reclusos, es una prisión para personas que ya han sido condenados. No es un centro de detención para acusados que todavía están en juicio y cuya culpabilidad no ha sido comprobada. En esta cárcel se ven homicidios, violaciones e incendios. Las cárceles venezolanas son las más violentas en el continente americano.²⁷ En el 2008, la tasa de mortalidad en las cárceles venezolanas era cinco veces mayor que en las cárceles de Brasil, Colombia, Perú y México *juntas*.²⁸ El haber encarcelado a Azócar evidencia una intención de intimidarlo o, peor aún, de castigarlo por su trabajo de investigación que critica al gobierno y por su liderazgo político en el estado Táchira.

El 2 de diciembre de 2009, el Secretario General de la Federación Internacional de Periodistas, Aidan White, declaró “[el caso de Azócar] es una violación de la libertad de expresión, no existen pruebas y está encarcelado por disentir. Las acciones en su contra son desproporcionadas y dañinas. Exigimos al presidente Hugo Chávez su inmediata liberación”.²⁹

También ha habido otras irregularidades. La jueza Fanny Becerra, asignada al juicio original, fue nombrada a su cargo por la magistrada del Tribunal Supremo de Justicia, Carmen Elvigia Porras Escalante, contra quien Azócar había hecho varias denuncias públicas. Refiriéndose a Azócar, la magistrada Carmen Porras le dijo a José Rafael Ramírez López, otro periodista, que “el negro ese es mi enemigo político y personal”.³⁰ Cuando los abogados de Azócar supieron de la relación entre la

²⁵ León, Ysabel. “Llevarán caso de Gustavo Azócar a CIDH de la OEA”. *El Informe*, 20 de octubre de 2009. <http://www.elinforme.com.ve/periodicodigital/?view=5740&cat=23>

²⁶ “Juez Oliveros suspendió hasta 2010 juicio contra Azócar”. *Prensa UNT*, publicado en *El Informe*. 17 de diciembre de 2009. <http://www.elinforme.com.ve/periodicodigital/?view=6568&cat=23>

²⁷ “Cárceles más violentas están en Venezuela”. *El Heraldo*, 30 de septiembre de 2009. <http://www.elheraldo.hn/Ediciones/2009/09/30/Noticias/Carceles-mas-violentas-estan-en-Venezuela>

²⁸ “Informe 2008 situación sistema penitenciario venezolano”. *Observatorio Venezolano de Prisiones*, 16 de enero de 2009. <http://ovprisiones.org/pdf/Informe%20OVP%202008.pdf>

²⁹ “FIP Preocupada por Azócar”. *Colegio Nacional de Periodistas*, 2 de diciembre de 2009. <http://cnpcaracas.org/?p=19078>

³⁰ Ver: Corte de Apelaciones, Circuito Judicial Penal del Estado Táchira. Decisión de fecha 1 de agosto de 2007. <http://apure.tsj.gov.ve/decisiones/2007/agosto/1326-1-REC-3171-.html>

jueza y la Magistrada, intentaron que la jueza Fanny Becerra fuera recusada del juicio para evitar problemas de parcialidad y conflictos de interés, pero la Corte de Apelaciones negó esta petición.³¹

El caso ha manifestado tantas irregularidades e indicios de persecución política que el Secretario Ejecutivo de la CIDH decidió dedicarle una audiencia especial al caso de Azócar el 2 de noviembre de 2009.³² Recientemente, Germán Saltrón, delegado del presidente Chávez para los Derechos Humanos, criticó a la CIDH por su supuesta parcialidad en contra del gobierno de Venezuela y la acusó de ser un “instrumento político”.³³ Sin embargo, el gobierno de Venezuela ha negado numerosas peticiones que le ha hecho la CIDH para visitar y evaluar la situación de los derechos humanos en persona.

La organización Reporteros sin Fronteras, el Comité para la Protección de Periodistas, la Federación Internacional de Periodistas y el World Press Freedom Committee³⁴ están siguiendo el caso de Azócar con detenimiento.

VIOLACIONES EN DETALLE

Azócar está acusado de los siguientes delitos: “lucro ilegal en actos de la administración pública”, establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público; “falsedad de documento privado” y “estafa”, previsto en los artículos 322 y 464 del Código Penal, respectivamente.

Primera violación del debido proceso: investigación y falta de imputación formal

Según fuentes del gobierno, a Azócar se le comenzó a investigar desde el año 2000,³⁵ pero no fue notificado formalmente sino hasta noviembre de 2006³⁶ cuando la Fiscalía presentó su acusación formal.³⁷ Para julio de 2005 ya era evidente que a Azócar se le estaba investigando pues la Fiscalía le había solicitado a Radio San Cristóbal información sobre el periodista “a cuyo cargo estuvo la transmisión de dichos reportes informativos”.³⁸ En el momento en que se le arrestó por primera vez en marzo de 2006, a Azócar se le imputaron dos delitos: lucro ilegal en actos de la administración pública y estafa, y se le informó que la víctima era Lotería del Táchira. No fue sino hasta noviembre de 2006 que Azócar y sus representantes se enteraron de que el juicio contra él era por los contratos entre Lotería del Táchira y GEA (y no así por los contratos entre Lotería del Táchira y

³¹ Corte de Apelaciones, Circuito Judicial Penal del Estado Táchira. Decisión de fecha 21 de noviembre de 2007. <http://vargas.tsj.gov.ve/decisiones/2007/noviembre/1326-21-REC-3240-.html>

³² Montoya, Elizabeth. “CIDH analizará caso de Gustavo Azócar”. *Diario de los Andes*, 10 de octubre de 2009. <http://diariodelosandes.com/content/view/96654/105693/>

³³ “Venezuela Ataca a la Comisión de Derechos Humanos”. *El Nuevo Herald*, 3 de noviembre de 2009. <http://www.elnuevoherald.com/noticias/america-latina/story/579454.html>

³⁴ El World Press Freedom Committee tiene un perfil sobre el caso de Azócar que puede ser visto aquí: <http://www.wpfc.org/index.php?q=node/381>.

³⁵ “Periodista Gustavo Azócar será juzgado en libertad”. *Radio Nacional de Venezuela*, 22 de marzo de 2006. <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=31326>

³⁶ Medina, Augusto. “Negaron recurso de nulidad en juicio al periodista Azócar”. *La Nación*, fecha no disponible. <http://lanacion.com.ve/noticias.php?IdArticulo=116585&XR=2>

³⁷ Corte de Apelaciones, Circuito Judicial Penal del Estado Táchira. Decisión del 22 de marzo de 2007. <http://tachira.tsj.gov.ve/decisiones/2007/marzo/1326-22-Aa-3025-.html>

³⁸ Oficios N° 20-F23-0856 y 20-F23-0956 de fechas 5 y 2 de julio respectivamente. Fiscalía Vigésimotercera, Circunscripción Judicial del Estado Táchira. Copia del documento se puede ver en la presentación elaborada por Gustavo Azócar (Parte 2) http://www.gustavoazocar.com/noticias/show_news.php?subaction=showfull&id=1241888290&archive=&template=juicio

Nuevo Perfil), y que Azócar estaba siendo imputado, además, por el delito de falsedad de documento privado, y que Radio San Cristóbal era también una supuesta víctima.

La ausencia de un acto de imputación formal durante la fase de investigación es una violación del artículo 125 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), el cual establece el derecho de cada persona a ser informada del delito por el cual está bajo investigación y de ser otorgado el acceso al expediente que contiene datos sobre la investigación. Además, el artículo 131 de este mismo código define la manera en la cual el acusado debe ser notificado sobre cuál es el hecho que se le atribuye, con todas las circunstancias de específicas sobre tiempo, lugar, y modo de comisión del delito, incluyendo aquellas que son de importancia para la calificación jurídica, las disposiciones legales aplicables y los datos que la investigación arroja en su contra.

La falta de notificación formal por parte del Ministerio Público también viola el artículo 12 del COPP, que establece el derecho de defensa y de estar informado de todas las comunicaciones que toman lugar en la investigación o juicio, para que el acusado tenga tanto tiempo como la Fiscalía para preparar su defensa. Esto es confirmado por la decisión N° 568 del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 18 de diciembre de 2006, que interpreta que el derecho constitucional del debido proceso y defensa dependen del previo aviso y notificación de los cargos para que la defensa pueda prepararse. En el juicio contra Azócar, el juez invocó una excepción contenida en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia N° 276 de fecha 20 de marzo de 2009, que autoriza la omisión de notificación formal en casos de flagrancia. Esta excepción no aplica en el caso de Gustavo Azócar.

El artículo 49 (1) de la Constitución venezolana también establece que, “Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa”. El artículo 8 (2) 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone la “concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa”. Venezuela ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1977.

Segunda violación del debido proceso: primer arresto

El 26 de septiembre de 2005, el fiscal Juan Jesús Gutiérrez Medina solicitó una orden de arresto contra Gustavo Azócar pero el juez de control Ciro Heraclio Chacón ordenó que el Azócar fuera enjuiciado en libertad.³⁹ El 2 de marzo de 2006 la orden de arresto fue emitida ya que, supuestamente, Azócar no se había presentado a los tribunales para dar su testimonio por más de seis meses.⁴⁰ La defensa de Azócar negó esto, señalando que Azócar se había presentado ante el tribunal el primer día de ese mismo mes. Azócar fue arrestado por la Policía Metropolitana de Táchira después de concluir un programa de televisión y encarcelado por 16 días antes de ser puesto en libertad condicional.⁴¹

El artículo 44 (1) de la Constitución venezolana garantiza el derecho del acusado de ser juzgado en libertad a menos que ciertas condiciones específicas inscritas en la ley sean cumplidas. Según el artículo 250 del COPP, una de las condiciones que deben estar presentes para proceder con la

³⁹ “Periodista Gustavo Azócar será juzgado en libertad”. *Radio Nacional de Venezuela*, 22 de marzo de 2006. <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=31326>

⁴⁰ “Ministerio Público solicitará medida cautelar para Gustavo Azócar”. *Radio Nacional de Venezuela*, 21 de marzo de 2006. <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=31244&hl=gustavo+azocar&s=7924abe431dde135cb7f5b3befc01efa>

⁴¹ “Fiscalía señala que detención de periodista es por no comparecer para ser imputado”. *Globovisión*, 6 de marzo de 2006. <http://www.globovision.com/news.php?nid=22576>

privación preventiva de libertad es “Una presunción razonable [...] de peligro de fuga...”.

Mientras que el tribunal decidió que Azócar planteaba este riesgo, no dejó claro en qué datos o antecedentes se sustentó esta decisión. Azócar era el anfitrión de un programa de televisión que era transmitido diariamente en la Televisora Regional del Táchira, lo cual confirmaba su presencia continua en San Cristóbal. Además, su familia vive en Táchira, su único hogar está en Táchira, y en los últimos seis años, no había salido del país.

Tercera violación del debido proceso: selección de los escabinos

Los artículos 161 y siguientes del COPP establecen cómo deberá componerse un tribunal mixto, a decir, un juez profesional y dos jueces ciudadanos llamados escabinos. Para los juicios que se cree que podrán prolongarse extraordinariamente, un tercer escabino es seleccionado como suplente. El juez selecciona a los escabinos de una lista de candidatos e invita a la fiscalía y a la defensa a que objeten o presenten sus recusaciones. Según el artículo 164 del COPP, si después de cinco citaciones los escabinos no se presentan a los tribunales, el acusado puede solicitar que sea un juicio unipersonal.⁴²

A Azócar le correspondía un tribunal mixto. Sin embargo, el 18 de abril de 2007, después que los escabinos seleccionados no se presentaron a dos citaciones, el juez decidió que su caso sería llevado por un tribunal unipersonal. Esta decisión violó el derecho de Azócar establecido en el artículo 164 del COPP que establece que es *el acusado* quien puede solicitar un juicio unipersonal, no el juez o la Fiscalía. Azócar y sus representantes apelaron a esta decisión y el 7 de febrero de 2008, una corte de apelaciones anuló el fallo de abril de 2007 y ordenó que se llevara a cabo el proceso para seleccionar escabinos. Si no fuera por la insistencia de los representantes de Azócar – esta era la tercera vez que objetaban la decisión del juez de abril de 2007 – los derechos del periodista habrían sido ignorados.⁴³

En octubre de 2009, la situación de los escabinos nuevamente se tornó problemática. El juez Oliveros, recién asignado al juicio de Azócar después de la suspensión de la jueza Fanny Becerra, no sólo anuló el juicio sino que también destituyó a los escabinos que habían participado a lo largo del juicio.⁴⁴ Este acto viola el debido proceso establecido en el artículo 196 del COPP, el cual establece: “La declaración de nulidad no podrá retrotraer el proceso a etapas anteriores, con grave perjuicio para el imputado, salvo cuando la nulidad se funde en la violación de una garantía establecida en su favor”. Los escabinos fueron seleccionados antes de la apertura del juicio y debieron continuar en el segundo.

Además, cuando el Juez les preguntó a los escabinos si sentían que su capacidad de juzgar se había visto comprometida por el juicio anterior, los escabinos contestaron que no, pero pidieron ser excluidos del juicio de todas formas. El juez Oliveros no aceptó su solicitud (ellos tenían la obligación legal de prestar sus servicios al tribunal y su petición carecía de base jurídica) pero sí los destituyó del juicio, alegando que la Fiscalía así lo había solicitado ya que temían que los escabinos estuvieran influenciados por lo que habían escuchado durante el juicio anterior. Por su parte, la

⁴² El juez selecciona los escabinos de una lista y luego pone un anuncio en varios periódicos citando a los seleccionados.

⁴³ Corte de Apelaciones, Circuito Judicial Penal del Estado Táchira. Decisión del 13 de agosto de 2008. <http://lara.tsj.gov.ve/decisiones/2008/agosto/1326-13-Aa-3574-.html>

⁴⁴ “Azócar se declara en rebeldía y no acudirá más al tribunal”. *El Informe*, 15 de octubre de 2009. <http://www.elinforme.com.ve/periodicodigital/index.php?view=5668&cat=23>

defensa sostiene que la Fiscalía nunca presentó dicha solicitud y que el juez destituyó a los escabinos para retrasar el proceso y encontrar una razón para llevar un juicio unipersonal.⁴⁵

De hecho, la destitución y nueva selección de los escabinos sí retrasa el proceso, y mantiene a Azócar preso por más tiempo, aumentando las probabilidades de que su caso sea escuchado por un solo juez, circunstancias que facilitarían que el sesgo y la parcialidad obstruyeran los derechos del periodista.

Cuarta violación al debido proceso: audiencia preliminar y admisión de pruebas

El 2 de febrero de 2007, durante la audiencia preliminar, el juez Ciro Heraclio Chacón admitió totalmente las pruebas promovidas por la Fiscalía y la acusación fiscal.⁴⁶ La acusación incluía, en violación al derecho de defensa de Azócar, un tercer delito: “falsificación de documentos privados”, que no había sido mencionado por la Fiscalía hasta entonces. Esto significó que Azócar no tuvo oportunidad para defenderse de esta nueva acusación. También en violación de sus garantías del debido proceso, una víctima fue también adicionada: Radio San Cristóbal, la supuesta víctima del delito de falsificación.

La próxima oportunidad disponible para Azócar de promover pruebas era la audiencia preliminar. Las pruebas promovidas por la defensa consistían en inspecciones judiciales que, según la corte de apelaciones, sólo podrían ser llevadas a cabo en la etapa de investigación del proceso. El juez admitió parcialmente las pruebas aduciendo que el resto (las inspecciones judiciales) fue promovido extemporáneamente, negando a Azócar el derecho a presentar pruebas para desvirtuar la nueva acusación.

Sin embargo, el artículo 198 del COPP establece completa libertad en materia probatoria. Esto significa que cualquier tipo de prueba imaginable puede ser promovida durante el juicio. Por otra parte, el artículo 328 (8) prevé la posibilidad de ofrecer nuevas pruebas de las cuales se haya tenido conocimiento después de la presentación de la acusación fiscal. Por ende, a Azócar se le negó el derecho a defenderse de la nueva acusación.

La apelación a este acto de apertura de juicio fue negada bajo el argumento de que Azócar debió haber tenido conocimiento de la nueva acusación dado el recuento de los hechos que hizo la directora de Radio San Cristóbal en el que señalaba que las facturas presentadas por Azócar a Lotería fueron falsificadas con el logotipo de la emisora. La corte se basó en esto para negarle a Azócar la posibilidad de presentar nuevas pruebas hasta cinco días antes de la audiencia preliminar.⁴⁷

Quinta violación al debido proceso: medidas cautelares

El 10 de junio de 2008, los abogados defensores de Azócar solicitaron la suspensión de las medidas cautelares dictadas en marzo de 2006, las mismas que prohibían que Azócar saliera del país. Esta petición tenía fundamento en el artículo 244 del COPP el cual señala, que no permite que dichas medidas estén vigentes por más de dos años: “*En ningún caso podrá sobrepasar la pena mínima*

⁴⁵ Resumen preparado por los abogados defensores de Gustavo Azócar: Jesús Alfonso Vivas Terán y Juana Consuelo Barrios Trejo. Octubre 2009.

⁴⁶ Juzgado de Primera Instancia en lo Penal en Función del Control Número Siete. Circuito Judicial Penal del Estado Táchira. Gustavo Azócar vs. Instituto Autónomo de Beneficencia Pública y Bienestar Social “Lotería del Táchira” y “Radio San Cristóbal”, 2 de febrero de 2007.

⁴⁷ Corte de Apelaciones, Circuito Judicial Penal del Estado Táchira. Decisión del 22 de marzo de 2007. <http://tachira.tsj.gov.ve/decisiones/2007/marzo/1326-22-Aa-3025-.html>

prevista para cada delito, ni exceder del plazo de dos años” (cursivas nuestras). La solicitud fue declarada improcedente, ya que supuestamente la prolongación indebida del tiempo era imputable a Azócar y a su defensa. Los retrasos a los cuales el juez se estaba refiriendo eran las solicitudes que habían hecho los representantes judiciales de Azócar para hacer valer sus garantías procesales: en otras palabras, el juez castigó a Azócar por ejercer su derecho a la defensa.⁴⁸ Esta decisión fue ratificada por una corte de apelaciones bajo el mismo argumento.

El artículo 244 del COPP estipula la única posibilidad para extender estas medidas: si hay circunstancias “graves” que así lo justifiquen. Esta decisión sólo puede ser tomada por un juez después de la realización de una audiencia convocada específicamente para ello. Las medidas no fueron levantadas.

Igualmente, el precedente citado por el tribunal en su decisión interpreta que el límite de dos años no aplica si las dilaciones procesales son imputables a la defensa. Esta sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 27 de julio de 2002⁴⁹ es una violación al debido proceso y a varios principios penales ampliamente reconocidos, como el principio *in dubio pro reo*⁵⁰ y el principio de legalidad. Por lo tanto, esta sentencia debe de ser anulada.

Sexta violación al debido proceso: segundo arresto y violación al principio de proporcionalidad, arresto continuo

Gustavo Azócar fue arrestado el 29 de julio de 2009 durante la decimonovena audiencia del primer juicio. La juez revocó su libertad condicional después de que Azócar publicara en su sitio web artículos que éste había encontrado en otros periódicos. La juez interpretó este acto como una obstrucción de justicia, que viola las condiciones que ella había anexado a la libertad condicional que el juez de control había dictado contra Azócar en marzo de 2006.⁵¹

Este segundo arresto viola el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 244 del COPP. Según este artículo, ninguna medida que parezca desproporcionada en relación con la gravedad del delito puede ser dictada contra un imputado.

Azócar fue enviado nuevamente al Centro Penitenciario de Occidente en Santa Ana mientras que el tribunal decidía su caso.

Un mes después, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura suspendió a la jueza Fanny Becerra del juicio contra Azócar.⁵² El 5 de octubre de 2009, el nuevo juez, José Hernán Oliveros, anuló todas las actuaciones judiciales que se habían desarrollado hasta ese momento y llamó a que un nuevo juicio comenzara desde cero.⁵³ Sin embargo, Azócar no fue puesto en libertad. El artículo 196 del COPP establece que la nulidad declarada de acto conlleva la nulidad de todos los actos que emanen o

⁴⁸ Corte de Apelaciones, Circuito Judicial Penal del Estado Táchira. Decisión del 13 de agosto de 2008.

<http://lara.tsj.gov.ve/decisiones/2008/agosto/1326-13-Aa-3574-.html>

⁴⁹ Sala Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia. Decisión de 27 de julio de 2002.

<http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Diciembre/3744-221203-02-1809.htm>

⁵⁰ La traducción del latín de este concepto es, “Cuando haya duda, favorecer al acusado” y tiene que ver con la presunción de inocencia.

⁵¹ León, Ysabel. “En los próximos minutos se estaría ejecutando medida contra Azócar”. *El Informe*, 29 de julio de 2009. <http://www.elinforme.com.ve/periodicodigital/?view=4711&cat=23>

⁵² Solórzano, Delsa. “Informe de la situación de derechos humanos en Venezuela: Criminalización de la disidencia policia”. *Un Nuevo Tiempo*, 29 de septiembre de 2009.

⁵³ La Cruz Romero, Luisana. “Gustavo Azócar: Un preso indoblegable”. *Tal Cual*, 21 de octubre de 2009. <http://www.talcualdigital.com/Especiales/Viewer.aspx?id=27244>

dependan de él:

En primer lugar, la detención de Azócar ocurrió durante el juicio que fue anulado, con lo cual su orden de arresto, por ser producto de un acto nulo, es también nula e inválida. Por lo tanto, la detención de Azócar es ilegal.

En segundo lugar, la condición que Azócar presuntamente violó –comportarse de una manera que obstruya la justicia– también emanó del juicio que el juez acababa de anular. Esta prohibición fue adicionada a las medidas cautelares el 22 de mayo de 2009. Según el artículo 196 del COPP, esta prohibición también es nula. Azócar está en la cárcel por haber violado una medida que es nula e inválida. El juez Oliveros no puede simultáneamente anular y confirmar los actos de un juicio declarado nulo.

El hecho de que Azócar continúe preso también es una violación del artículo 9 de la COPP, que establece el carácter excepcional de las medidas que restringen la libertad.

Violación del derecho a la libertad de expresión de Azócar

Adicionalmente, las medidas cautelares en contra de Azócar emitidas en marzo de 2006 y modificadas en mayo de 2009, limitaron severamente su libertad de expresión. La prohibición que impedía que Azócar hablara en público sobre su caso y que esto pudiera ser interpretado como una “obstrucción a la justicia”, restringieron sus garantías constitucionales.

CONCLUSIÓN

Las groseras violaciones al debido proceso, incluyendo los retrasos injustificados y las medidas desproporcionadas, evidencian que Gustavo Azócar ha sido encarcelado por motivos políticos. Aunque la HRF no puede pronunciarse sobre el fondo de las acusaciones contra Azócar, hay evidencia contundente para afirmar que la investigación, la detención y el juicio en contra de Azócar buscan silenciar su voz independiente. La HRF considera que Gustavo Azócar es un prisionero político del gobierno venezolano.

APÉNDICE: VIOLACIONES A TRATADOS INTERNACIONALES***Violaciones al debido proceso*****Declaración Universal de los Derechos Humanos****Artículo 8**

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**Artículo 14**

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**Artículo XXVI**

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

[...]Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José, Costa Rica”**Artículo 8 – Garantías Judiciales**

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier carácter.

Violación a la libertad de expresión

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 1

Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo IV

Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José, Costa Rica"

Artículo 13 – Libertad de Pensamiento y Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Violaciones a la libertad e integridad personal

Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Artículo 1

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto San José, Costa Rica” Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

Violación a la responsabilidad del Estado

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;

c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto San José, Costa Rica”

Artículo 1 – Obligación de respetar los derechos

1. Los estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.